



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso hubo auto que admitió demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, instaurada por la señora OFELIA LONDOÑO DE B., frente a DARÍO ANTONIO BENÍTEZ ZAPATA (anexo 06 del exp. digital). La demanda se notifica personalmente, de conformidad con los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso (anexo 07 y 08, exp. Digital). En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por la apoderada de la parte actora, de terminación del proceso por sustracción de materia, indicando que el demandado entregó el bien inmueble. Mayo 04 de 2021.

Tatiana Villa Díaz
Escribiente.

Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0797
RADICADO N° 2020-00167-00

Se procede a decidir la solicitud de terminación en este proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, solicitada por la abogada LAURA CRISTINA ARIAS GIRALDO (anexo 10, exp. digital), quien se encuentra facultada para ello según el artículo 74 del Código General del Proceso, así se desprende del poder a ella conferido (pág. 6, anexo 03, exp. digital).

Visto lo indicado por la petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación del proceso debido a que el demandado entregó el bien inmueble, lo que configura la desaparición de supuestos de hecho que sustentan la acción, y, así las cosas, carece de objeto hacer algún pronunciamiento de fondo al respecto; lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

RADICADO N° 2020-00167-00

Primero: DECLARAR terminado este proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE, instaurado por la señora OFELIA LONDOÑO DE B., frente a DARÍO ANTONIO BENÍTEZ ZAPATA, por sustracción de materia.

Segundo: No condenar en costas.

Tercero: Una vez en firme esta decisión, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 19 fijado en la página web de la rama judicial el 12 de mayo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c584f5969f50d60989e951461450c6c78704ec70187384efba0cd2ff1d9a99**

Documento generado en 11/05/2021 10:01:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>